

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-90473- -1	FECHA: 2016-05-24 15:50:18
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JERONIMO CASTILLO BONILLA

Asunto: Radicación: 16-90473- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 6263
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado por la solicitante al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 15 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 2 y 14 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) de manera que cuando la puerta se proporciona en la primera posición, el papel tisú puede dispensarse desde el primer rollo de papel tisú provisto en el primer mandril”, “(...) puede dispensarse desde el segundo rollo de papel tisú posicionado en el segundo mandril, en donde la puerta se construye de manera que cuando la puerta se proporciona en cualquiera de la primera posición o la segunda posición y el papel tisú se dispensa desde cualquiera del primer rollo o el segundo rollo, entonces la puerta no puede moverse hacia la otra de la primera posición o la segunda posición hasta que se agote el papel tisú que se dispensa”; reivindicación 2 “(...) de manera que el dispensador de papel tisú está disponible para dispensar papel tisú cuando la tapa está en una posición cerrada, y el dispensador de papel tisú puede

servirse cuando la tapa está en una posición abierta”; “(...) de manera que cuando la puerta se proporciona en la primera posición, el papel tisú puede dispensarse desde el primer rollo de papel tisú provisto en el primer mandril, y cuando la puerta se proporciona en la segunda posición, el papel tisú puede dispensarse desde el segundo rollo de papel tisú posicionado en el segundo mandril”, “(...) entonces la puerta no puede moverse hacia la otra de la primera posición o la segunda posición hasta que se agote el papel tisú que se dispensa” en la reivindicación 14, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

- Las expresiones: *“(...) para contener múltiples rollos de papel tisú y una abertura del dispensador para dispensar el papel tisú desde el interior del dispensador”, “(...) el primer panel posterior se construye para que gire, con relación a la carcasa, entre una posición bloqueada y una posición desbloqueada”, “(...) se construye para que gire con relación a la carcasa, entre una posición bloqueada y una posición desbloqueada, y el segundo mandril se construye para que reciba un segundo rollo de papel tisú” en la reivindicación 1; “(...) la tapa gira entre la posición cerrada y la posición abierta” en la reivindicación 3; “(...) para acoplar el primer soporte de rollo que impide que la puerta se mueva desde la primera posición o la segunda posición a la otra de la primera posición o la segunda posición” en la reivindicación 5; “(...) para acoplar el primer soporte de rollo”, “(...) para acoplar el segundo soporte de rollo” en la reivindicación 6; “(...) permite que el primer soporte de rollo se deslice” en la reivindicación 7; “(...) permite que el segundo soporte de rollo se deslice” en la reivindicación 8; “(...) para montarlo en una pared vertical” en la reivindicación 12; “(...) para que reciba el primer panel posterior y el segundo rebaje se construye para que reciba el segundo panel posterior” en la reivindicación 13; “(...) para dispensar el papel tisú desde el interior del dispensador”, “(...) para que gire, con relación a la carcasa, entre una posición bloqueada”, “(...) para que gire con relación a la carcasa, entre una posición bloqueada y una posición desbloqueada”, “(...) para moverse dentro de la abertura del dispensador entre una primera posición y una segunda posición” corresponde a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.*
- La materia objeto de la reivindicación 10 no presenta características técnicas particulares de la invención. Se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales.
- La materia objeto de la reivindicación 14 divulga un método caracterizado por componentes técnicos estructurales de un producto (dispensador), lo cual se reconoce como una combinación en la categoría de reivindicaciones. Se sugiere reescribir dicha reivindicación caracterizando el método por una serie de etapas o pasos que estén vinculados con el dispositivo y que permitan la transformación u obtención de un artículo o producto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los

cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro